



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Estatutos de la Fundación Universitaria. Acuerdo 487 del 18 de noviembre de 2019, artículo 14, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo del Consejo Superior 433 del 28 de noviembre de 2017, por el cual se actualiza la Estructura Orgánica de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en el artículo 41. Conformar el Comité Institucional de Extensión, el cual está adscrito a la Dirección General de Extensión. Y en el mismo artículo numeral 8, dice "elaborar y mantener actualizado su reglamento".
2. Que, en virtud de lo expuesto el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICACION. Modificar el Reglamento del Comité Institucional de Extensión de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, así:

TÍTULO I: NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º. DEFINICIÓN. El reglamento interno del Comité Institucional de Extensión, es la regulación de su funcionamiento y el desarrollo de todas las actividades que le competen.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 3º. COMPOSICIÓN. El Comité Institucional de Extensión está conformado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41º del Acuerdo del Consejo Superior 433 del 28 de noviembre de 2017, por el cual se actualiza la estructura orgánica de la Institución, de la siguiente manera:

- El Director General de Extensión, quien lo preside.
- Un (1) representante de los decanos, elegido por el Consejo Académico para un período de dos (2) años y sin posibilidad de reelección inmediata.
- Un docente por cada facultad, con dedicación a la función sustantiva de Extensión, designado por el decano correspondiente, para un período de un (1) año y sin posibilidad de reelección inmediata.
- El jefe de la Oficina de Graduados.
- La secretaria de la Dirección General de Extensión, sin voz y sin voto, quien actuará como secretaria del Comité.

ARTÍCULO 4º. COMPETENCIAS. Las competencias del Comité Institucional de Extensión son aquellas definidas en el párrafo 2, del artículo 41º del Acuerdo de Consejo Superior 433 del 2017 o de la norma que lo remplace, modifique o sustituya parcialmente.

TÍTULO II: DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 5º. DEBERES. Son deberes de los integrantes del Comité Institucional de Extensión:

- a) Asistir puntualmente y durante toda la reunión a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir con las obligaciones que se deriven del Comité.
- c) Cumplir con actividades o labores, en desarrollo del Comité, de acuerdo con lo determinado en la sesión.
- d) Justificar su ausencia por medio electrónico, ante la Dirección General de Extensión, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a las sesiones del Comité.
- e) Dar tratamiento respetuoso a las opiniones de los integrantes del Comité.
- f) Contribuir a mantener un buen ambiente en las sesiones del Comité.
- g) Hacer entrega por medio electrónico, en cada sesión, de los conceptos o informes solicitados por el Comité, según corresponda a lo requerido en la sesión anterior.

ARTÍCULO 6º. DERECHOS. Son derechos de los integrantes del Comité Institucional de Extensión:

- a) Tener acceso a la información completa, oportuna, clara y veraz para la toma de decisiones en las sesiones del Comité.
- b) Participar en las deliberaciones y decisiones del Comité.
- c) Recibir con la anticipación prevista en el presente reglamento, por medio electrónico, la citación y agenda de trabajo.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

- d) Ser respetuoso en el trato, uso de la palabra e intervención, cuando se trate de controvertir o refutar las exposiciones de los demás integrantes.
- e) Solicitar a quien preside el Comité que se convoque a reuniones extraordinarias para casos específicos.

TÍTULO III: DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 7º. PRESIDENCIA. El Comité Institucional de Extensión será presidido por el Director General de Extensión, según lo estipulado por el Acuerdo de Consejo Superior 433 de 2017 o la norma que la remplace, modifique o sustituya parcialmente. Son funciones de quien preside:

- a) Convocar, por Vicerrectoría Académica, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y motivar la asistencia de todos los miembros a cada una de las sesiones.
- b) Posesionar a los miembros del Comité que corresponda.
- c) Abrir, presidir y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Institucional de Extensión.
- d) Firmar las actas de cada una de sesiones del Comité después de haber sido sometidas a consideración y aprobadas por los miembros.
- e) Admitir, cuando sean solicitadas, las mociones de orden y someterlas a votación de inmediato.
- f) Dirigir los debates durante las sesiones.
- g) Someter a votación las propuestas.
- h) Proponer el orden del día para cada una de las sesiones.
- i) Invitar a personas no miembros del Comité, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- j) Dar cumplimiento a cada una de las actividades definidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8º. SECRETARÍA. Esta posición la ejerce la secretaria de la Dirección General de Extensión, sin que tal hecho lo convierta en miembro del Comité. Son funciones de la secretaría del Comité:

- a) Elaborar la agenda de cada una de las sesiones según corresponda a las sesiones ordinaria o extraordinaria.
- b) Asistir a las sesiones y recoger las intervenciones de cada uno de los miembros del Comité, siendo fiel a las ideas del expositor.
- c) Elaborar las actas del Comité y enviarlas a cada uno de los miembros, por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la siguiente sesión cuando se trate de sesiones ordinarias.
- d) Hacer las modificaciones y dar cumplimiento a cada una de las actas, según corresponda a lo aprobado y diligenciar los textos definitivos, con las firmas de quien preside el Comité y de la secretaría.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

- e) Dar lectura, en cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias, a los documentos enviados al Comité.
- f) Hacer los registros en medios electrónicos o magnetofónicos con previa aprobación de los integrantes del Comité sobre las deliberaciones y determinaciones y guardar la debida reserva sobre las mismas.
- g) Solicitar por medio electrónico los informes a los integrantes encargados que designe el Comité y acusar recibo de las mismas, cuando los integrantes así lo requieran.
- h) Comunicar por medio electrónico las decisiones del Comité a cada uno de los integrantes y dar inicio al trámite correspondiente cuando así se requiera.

PARÁGRAFO. Cuando en una sesión estuviere ausente el (la) Secretario(a) del Comité Institucional de Extensión, se designará un Secretario ad hoc mediante decisión del Comité, para lo cual se requerirá la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, esto es, de por lo menos la mitad más uno de los consejeros debidamente posesionados y con derecho a voto. La decisión será válida con la mayoría de los votos.

TÍTULO IV: DE LA POSESIÓN Y PERMANENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 9º. POSESIÓN. El decano elegido y los representantes delegados por las decanaturas, en concordancia con la normatividad vigente, se posesionarán en sesión ordinaria o extraordinaria ante el presidente del Comité.

ARTÍCULO 10º. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. Los representantes de los que trata el artículo 9º del presente Acuerdo, ejercerán su representación por el período estipulado en la normatividad institucional vigente y lo enunciado en el artículo 3º de este reglamento. Los demás miembros ejercerán mientras estén vinculados en sus respectivos cargos.

TÍTULO IV: DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I: CLASIFICACIÓN, MODALIDADES Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 11º. TIPOS DE SESIONES. Las sesiones del Comité podrán ser de dos tipos: ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 12º. SESIONES ORDINARIAS. El Comité Institucional de Extensión se reunirá, una vez por semestre de manera ordinaria. La citación a este tipo de sesión se hará a través de la secretaría, por medio electrónico, con no menos de cinco (5) días calendario de anterioridad a la fecha de la sesión. La citación deberá acompañarse de los documentos soporte de los temas propuestos en el orden del día.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 13°. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Comité se podrá reunir extraordinariamente cada vez que el presidente lo convoque por iniciativa propia. En este caso, la convocatoria a sesión extraordinaria deberá hacerse con, al menos, un (1) día calendario de anticipación a la fecha de la sesión, a través de la secretaría, por medio electrónico y acompañada de los documentos soporte de los temas propuestos en el orden del día.

PARÁGRAFO: En las sesiones extraordinarias no se tratarán temas diferentes a los específicos para los cuales fue convocada la sesión, salvo por decisión unánime de los miembros del Comité, en cuyo caso quedará constancia en el acta respectiva.

CAPÍTULO II: LUGAR, QUÓRUM Y DURACIÓN

ARTÍCULO 14°. LUGAR DE LA SESIÓN. De preferencia, las sesiones se realizarán en las instalaciones de la Institución. Cuando la sesión no se realice en dichas instalaciones, en la citación se explicitará el lugar, acompañado de las indicaciones para llegar.

ARTÍCULO 15°. OBLIGATORIEDAD DE LA ASISTENCIA. Para los miembros del Comité, la asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio. Toda llegada posterior al inicio de la sesión será consignada en el acta de la sesión correspondiente. Cuando un miembro del Comité no pueda asistir a la sesión, deberá repórtalo por medio electrónico a la secretaría, explicando la causa de su ausencia. En caso de inasistencia a tres (3) sesiones consecutivas, y para las cuales al menos en una ocasión no haya mediado la excusa correspondiente, la presidencia del Comité realizará un llamado de atención al consejero y éste deberá expresar por medio electrónico la manifestación de su voluntad para continuar o no cumpliendo cabalmente sus funciones.

ARTÍCULO 16°. QUÓRUM. Constituye quórum para sesionar, deliberar y decidir, la participación de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos salvo las excepciones que se consagren en el Estatuto General o en otras normas de rango superior de la Institución.

PARÁGRAFO. Antes de dar inicio a cada sesión, el Presidente del Comité, a través de la Secretaría, verificará el quórum necesario.

ARTÍCULO 17°. INVITADOS. Cualquiera de los miembros del Comité puede proponer la invitación de personas, internas o externas, que tengan relación con los temas de la agenda. En todo caso, su intervención quedará sujeta a la decisión mayoritaria de los

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

miembros del Comité y, de ser aprobada su participación, el invitado tendrá voz pero no voto.

ARTÍCULO 18°. DURACIÓN. Las sesiones del Comité Institucional de Extensión no se extenderán por más de dos (2) horas continuas, contadas a partir de la hora de citación de la convocatoria. Si fuese estrictamente necesario, se podrá sesionar por una (1) hora más, para lo cual el presidente, cumplido el tiempo normal de sesión, deberá consultar y obtener la aprobación de la mayoría de los miembros del Comité.

CAPÍTULO III: INTERVENCIONES

ARTÍCULO 19°. USO DE LA PALABRA. La presidencia del Comité concederá el uso de la palabra en el estricto orden en que éste sea solicitado.

ARTÍCULO 20°. NÚMERO Y DURACIÓN. Cada miembro del Comité podrá intervenir en máximo dos (2) oportunidades durante el tratamiento de cada tema, con una duración máxima de cinco (5) minutos en cada ocasión, refiriéndose exclusivamente al tema objeto de discusión. El incumplimiento de esta regla, ocasionará la suspensión del uso de la palabra en la consideración del tema que se esté tratando. Sin embargo, la presidencia, considerando la importancia de un tema, podrá ampliar el número de intervenciones y el tiempo de las mismas, observando el principio de igualdad para todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO 21°. PROPOSICIÓN. Uno o varios miembros del Comité pueden aportar una propuesta o iniciativa, de forma verbal o por medio electrónico, para que se considere, apruebe o adopte. El presidente de la sesión puede declararla improcedente y en este caso no será considerada.

ARTÍCULO 22°. INTERPELACIÓN. Cualquier miembro del Comité podrá hacer una interpelación a quien ostente el uso de la palabra. En ese caso, debe dirigirse al presidente de la sesión para solicitar la autorización correspondiente y, de obtenerlo, podrá intervenir por un tiempo máximo de dos (2) minutos, al final de los cuales el interviniente inicial podrá retomar su intervención hasta completar el tiempo asignado.

ARTÍCULO 23°. RÉPLICA. Un miembro del Comité que ha sido objetado o refutado por otro, puede rectificar o replicar por una sola vez sin exceder dos (2) minutos en dicha acción.

ARTÍCULO 24°. SUFICIENTE ILUSTRACIÓN. El presidente o cualquier miembro del Comité pueden considerar que la discusión ha arrojado suficiente luz sobre un tema



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

y en consecuencia puede preguntarse al resto de los miembros si existe suficiente ilustración. Si el Comité está de acuerdo, el presidente pedirá la votación de manera inmediata.

ARTÍCULO 25°. RECESO. Por el tiempo que se estime conveniente, de acuerdo con el curso de la sesión, el presidente podrá decretar un receso, advirtiendo con claridad la hora en que se reinicia la sesión.

ARTÍCULO 26°. SUSPENSIÓN. Con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Comité presentes en la sesión, se podrá decretar la suspensión de una sesión cuando el desarrollo de la misma se vea afectado por circunstancias ajenas a la voluntad del Comité.

TÍTULO V: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LAS SESIONES

ARTÍCULO 27°. ORDEN DEL DÍA. Para las sesiones ordinarias, el orden del día se establecerá de la siguiente manera: 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del acta anterior. 3. Temas a tratar. 4. Correspondencia. 5. Propositiones y conclusiones. Su elaboración estará a cargo de la presidencia de la sesión.

PARÁGRAFO. Para las sesiones extraordinarias, el orden del día se establecerá de la siguiente manera: 1. Llamado a lista y verificación de quórum. 2. Lectura y aprobación del acta anterior. 3. Temas a tratar. 4. Conclusiones. Su elaboración estará a cargo de la presidencia de la sesión.

ARTÍCULO 28°. RECEPCIÓN DE ASUNTOS. En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que se hayan radicado por medio electrónico en la Dirección general de Extensión al menos siete (7) días hábiles antes de cada sesión. Cuando se requiera, dicha radicación debe acompañarse de los documentos que soportarán el tratamiento del tema.

PARÁGRAFO. En las sesiones extraordinarias, se tratarán los asuntos que se hayan radicado por medio electrónico en la Dirección general de Extensión al menos tres (3) días hábiles antes de cada sesión. Cuando se requiera, dicha radicación debe acompañarse de los documentos que soportarán el tratamiento del tema.

ARTÍCULO 29°. DE LA CORRESPONDENCIA. Al abordar el punto de la correspondencia, el secretario hará la lectura del documento y le dará el tratamiento que corresponda, conforme con las disposiciones legales y normativas vigentes. Si la presidencia lo considera prudente, podrá discutirse algún asunto relacionado con la correspondencia pero dicha acción no podrá superar los diez (10) minutos. Si la

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

cuestión exigiera más tiempo, podría abordarse en proposiciones y conclusiones o en una sesión ordinaria o extraordinaria.

TÍTULO VI: DE LA RESOLUCIÓN DE CUESTIONES

ARTÍCULO 30°. VOTACIÓN. Cada vez que se concluya un debate, la presidencia someterá la cuestión a votación, sabiendo que solo las que se refieran a personas serán secretas y todas las demás serán nominales.

ARTÍCULO 31°. CARACTERÍSTICAS DEL VOTO. Son características del voto en el Comité Institucional de Extensión:

1. Cada miembro del Comité con derecho a voto solo puede emitir uno por cada cuestión abordada.
2. El voto es absolutamente personal, intransferible e indelegable.
3. Las proposiciones, avales, conceptos u otros asuntos que requieran definición deben someterse a consideración antes de solicitar la votación.
4. La secretaría es la encargada de verificar la votación.

ARTÍCULO 32°. ABSTENCIÓN. Cualquier miembro del Comité puede abstenerse de participar en la toma de una decisión y, en consecuencia, no votar cuando medie una causa justificada. Se dejará constancia en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 33°. SALVEDAD DE VOTO. Cualquier miembro puede hacer salvedad de voto, en cuyo caso quedará constancia en el acta correspondiente y la expresión documental del Comité, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 34°. MAYORÍA SIMPLE. Todas las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los votos de los miembros del Comité presentes en la sesión y siempre que haya quórum.

ARTÍCULO 35°. TIPO DE VOTACIÓN. Para las sesiones ordinarias como las sesiones extraordinarias, la votación será de tipo nominal, la cual consiste en que cada miembro del Comité, al ser llamado por la presidencia, emite su voto y el mismo se consigna en el acta con el nombre del votante.

ARTÍCULO 36°. IMPEDIMENTO. Cuando se discuta un asunto que eventualmente pueda beneficiar de modo particular a un miembro del Comité, éste debe advertirlo a la presidencia y retirarse hasta que se haya adoptado la decisión correspondiente.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 088
(18 de mayo de 2023)
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA
EL REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 37°. COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES. Las decisiones del Comité se comunicarán de acuerdo con el procedimiento institucional establecido en el sistema de gestión de la calidad.

TÍTULO VII: DE LA EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DEL COMITÉ

ARTÍCULO 38°. ACTOS DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Extensión dejará registro de las decisiones en las actas de cada sesión.

TÍTULO VIII: DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 39°. ACTAS. La secretaría del Comité levantará un acta de cada sesión, la cual contendrá los elementos que, para tal efecto, disponga el sistema de gestión de la calidad institucional. Las firmas que aparecerán en las actas serán las de la presidencia y de la secretaría.

ARTÍCULO 40°. GRABACIÓN. Las sesiones podrán registrarse en grabación magnetofónica, la cual será usada para la construcción del acta correspondiente. Una vez las actas hayan sido aprobadas y publicadas, las grabaciones podrán ser borradas.

TÍTULO IX: OTRAS DISPOSICIONES

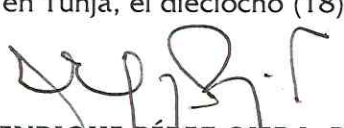
ARTÍCULO 41°. MODIFICACIONES. Corresponde únicamente al Comité Institucional de Extensión realizar las modificaciones que considere pertinentes a la presente Resolución.

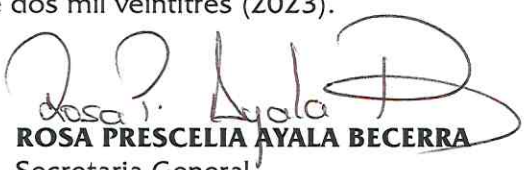
ARTÍCULO 42°. DIVULGACIÓN. La presente Resolución de Rectoría se dará a conocer a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Académusoft.

ARTÍCULO 43°. VIGENCIA La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).


LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbto.
Rector y Representante Legal


ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General

Proyectado: Dirección General de Extensión
Elaborado: Secretaría General

Cultivamos ciencia, sabiduría y amor

www.jdc.edu.co